**INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones sobre exhumación e identificación de víctimas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura.**

El artículo 43.1.a) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, y el artículo 39.2 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, establecen que en la elaboración de los proyectos normativos deberá incorporarse al expediente del proyecto de disposición un informe sobre la necesidad y la oportunidad del proyecto.

El artículo 5 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determina las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat, asigna a la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, las competencias en materia de reformas democráticas.

El Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, atribuye a la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, las funciones en materia de impulso de instrumentos que profundicen en el desarrollo democrático en la Comunitat. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 87/2017, de 7 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, corresponde a la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia, entre otras competencias: "memoria democrática-excepto aquellas que tenga atribuidas el Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas en virtud de la Ley 14/2017-".

Por su parte, la disposición transitoria primera del Decreto 1/2019, de 11 de enero, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas, prevé que la dirección general competente en materia de reformas democráticas seguirá ejerciendo sus competencias relativas a memoria democrática prevista en el artículo 3 de la Ley 14/2017 hasta la puesta en funcionamiento del Instituto, y que corresponde a dicha dirección general impulsar las actuaciones que sean necesarias para la efectiva puesta en marcha del organismo.

Por todo ello, la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia

INFORMA

La Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, recoge como objetivo general de las políticas públicas la recuperación, protección y conservación de la memoria democrática valenciana, el reconocimiento y reparación de las víctimas y la garantía de no repetición. Y en su artículo 7 indica que la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas (el Instituto), y en colaboración con la conselleria competente en materia de memoria histórica y democrática y la competente en materia de patrimonio histórico y cultural, llevarán a cabo las actuaciones necesarias para recuperar e identificar los restos de víctimas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura, de conformidad con los protocolos de actuación previstos en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

A tal fin, y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la citada Ley 14/2017, se ha ido procediendo a elaborar los mapas de localización de fosas, esto es, mapas de las zonas del territorio de la Comunitat Valenciana en las que se localicen o, de acuerdo con los datos disponibles, se presuma que puedan localizarse restos de víctimas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura, siendo ahora necesario acometer los trabajos de las actividades de localización, exhumación e identificación de los restos de dichas víctimas. Dichos mapas de localización pueden consultarse en el visor cartográfico del Institut Cartogràfic Valencià.

El Plan estratégico de memoria democrática de la Comunitat Valenciana, previsto en el artículo 42 y que debe elaborar el Instituto, priorizará las medidas y actuaciones de localización, exhumación e identificación de las víctimas desaparecidas.

De acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley 14/2017, las actividades dirigidas a la localización, exhumación y, en su caso, identificación de restos deben ser autorizadas por la Generalitat, a través del Instituto, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre patrimonio cultural, en la normativa sobre policía sanitaria y en los protocolos previstos.

El artículo 8 del citado texto legal señala que el procedimiento para la localización y, en su caso, exhumación e identificación se inicia de oficio por la Generalitat, a través del Instituto, o a solicitud de las entidades locales, en el ejercicio de las competencias que les son propias, o a solicitud de las personas o entidades recogidas en el indicado precepto.

Al objeto de impulsar las actuaciones de localización, exhumación e identificación de los restos de las citadas víctimas desaparecidas, y de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria, se estima oportuno conceder ayudas destinadas a actuaciones relacionadas con la apertura de fosas, exhumaciones e identificación de las víctimas de la guerra civil y la dictadura definidas en el artículo 3 de la Ley 14/2017. De esta forma se facilita el conocimiento sobre las demandas existentes y sus posibles prioridades, sin perjuicio de que la actividad administrativa de fomento coexista con otras actividades prestacionales o de servicios por parte de la Generalitat. Dada la especificidad de los trabajos a realizar, la actividad de fomento puede dar una respuesta eficaz en unos plazos razonables a las necesidades que se trata de satisfacer, que son urgentes dada la avanzada edad de muchos familiares solicitantes de actividades de localización, exhumación e identificación.

Las especiales características de este tipo de actuaciones reguladas en la Ley 14/2017 justifican el carácter singular de estas ayudas y acreditan el interés público, social, económico y humanitario para la aprobación de la presente orden y la posibilidad de realizar abonos a cuenta y pagos anticipados.

Es por ello que, mediante el presente proyecto, esta conselleria promueve las bases de las ayudas dirigidas a financiar las actuaciones de localización, verificación, delimitación de fosas, exhumación, identificación, custodia y reinhumación de víctimas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

València, 25 de abril de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS
Y ACCESO A LA JUSTICIA

[redacted]

POR AUSENCIA
Fdo. [redacted]
Subdirectora General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia